



RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF: Adjudica Licitación Pública menor a 100 UTM para la contratación de "Programa Televisivo, producción grabación y edición en la Región de Atacama".

COPIAPO,
VISTOS:

06 AGO. 2010

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta 015/0125 de 26.06.2009, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N° 015/01178 del 19-07-2010, autorizó el llamado a Licitación y aprobó los Términos de Referencia para la contratación del Servicio "Programa televisivo, producción, grabación y edición en la Región de Atacama".

2.- Que, se publicó en el sistema www.mercadopublico.cl con ID 846-16-L110, "Programa televisivo, producción, grabación y edición en la Región de Atacama".

3.- Que, en la Propuesta Pública participaron los siguientes proveedores:

SERGIO IGNACIO SOTO ARAYA, Rut, 13.763.110-5.
BENJAMIN RAFAEL ROJAS KERN, Rut, 9.031.114-k
FRANCISCO JAVIER SOLA MONJE, Rut, 7.626.515-1.

RESUELVO:

1.- La Comisión de evaluación de acuerdo a cuadro adjunto recomienda adjudicar al proveedor SERGIO IGNACIO SOTO ARAYA, Rut, 13.763.110-5, domiciliado en Salas # 808, Comuna de Concepción, por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo a los Términos de referencia solicitados, con nota 9,8.

2.- Impútese el gasto de \$1.782.000.- (Un millón setecientos ochenta y dos mil pesos), más IVA., al Subtítulo 22 Ítem 09 Asignación 999, Subasignación 002 del Programa 02.

3.- El plazo de entrega del servicio será: acordado con el proveedor adjudicado.

4.- En caso de atraso en la entrega del servicio, el proveedor se hará acreedor a una multa equivalente al 2,5% del valor total neto del servicio contratado por cada día hábil de atraso, lo que se cargará administrativamente a la facturación.

5.- El lugar de entrega del servicio será en la ciudad de Copiapó lugar a determinar.

6.- La supervisión y control del Servicio estará a cargo de la Subdirección Técnico Pedagógica,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARCIA QUEZADA BRACHO
 DIRECTORA REGIONAL

MOB/CG/MHC/GOM
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Fisicos
- Unidad de Admisión